



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Lunes 19 de mayo de 1947

Núm. 139

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 24 de marzo de 1947 por la que se concede a doña María Gálvez, Profesora especial, Inspectora de Clase y Biblioteca de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud...	2902
Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se dispone que don Claudio Coello Herráez continúe en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles	2898	Otra de 24 de marzo de 1947 por la que se considera rectificada la creación definitiva de la Escuela Nacional de niños concedida al Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara)	2902
Otra de 10 de mayo de 1947 por la que se impone al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, don Carmelo Cembrero Hornillos, suspensión de ocho días de sueldo	2898	Otra de 8 de abril de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los Ayuntamientos que se detallan	2902
Otra de 17 de mayo de 1947 por la que se crea una Comisión interministerial para el estudio del contrato sobre transportes militares	2899	Otra de 10 de abril de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Gálvez Guinachero	2903
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 15 de abril de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Regino Sainz de la Maza	2903
Orden de 29 de marzo de 1947 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don José Barja y Alonso	2899	Otra de 18 de abril de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Benito Delgado	2903
Otra de 18 de abril de 1947 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Bilbao a don César de Ocaortúa y Arana	2899	Otra de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en la Sacristía de la Capilla de los Reyes Católicos, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Prieto Moreno, importante 148.869,31 pesetas	2903
Otra de 26 de abril de 1947 por la que se nombra para el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Santa Coloma de Farnés a don Miguel Colina Zarancona	2899	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 26 de abril de 1947 por la que se nombra para la forensia del Juzgado de Instrucción de Canjáyar a don Luis Pérez Sáez	2900	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1947	
Otra de 26 de abril de 1947 por la que se concede la categoría personal correspondiente a la Secretaría que desempeñaron en propiedad, a los Secretarios de la Justicia Municipal que se citan	2900	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.— Transcribiendo instancia extractada de don Juan Antonio Bas Rivas, Ingeniero Industrial, con domicilio en Madrid, Martínez Campos, número 41, en nombre y representación de «Productos Gota de Ambar, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aceites, grasas y esencias para su transformación en jabón de tocador de alta calidad, jabón de afeitar (en barras), crema de jabón de afeitar y jabón en laminillas, con destino a la exportación	
Otra de 28 de abril de 1947 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Rafael Baylina Martínez	2901	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.— Convocando a Veterinarios para asistir a un cursillo de Parasitología en Granada	
Otra de 28 de abril de 1947 por la que se promueve a don Enrique Laplana Mundo a Juez comarcal de primera categoría	2901	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna	
Otra de 12 de mayo de 1947 por la que se reingresa al servicio activo al Médico del Cuerpo de Prisiones don José Tomás y López Trigo, y se fija su colocación escalafonal	2901		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 16 de mayo de 1947 por la que se fijan normas y precios para la patata, de consumo durante la actual campaña	2902		
Otra de 28 de abril de 1947 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, en situación de excedencia, don Anacleto Izuel Gracia	2902		

	Págs.		Págs.
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Mercantil», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna	2907	Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando con carácter accidental, Secretario del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Cadiz a don Vicente López de Uralde y Lazcano y Vocal representante de Letras a don Guillermo Perea Guardado	2908
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Procesal», de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago	2907	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la recepción y liquidación final de las obras para la construcción de las Escuelas graduadas en La Estrada (Pontevedra)	2909
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid	2908	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Florentín Gómez Laita, vecino de Zaragoza para aprovechar, con destino al riego de una extensión de diez hectáreas, en finca de su esposa, doña Carmen Frauca, hasta un caudal de diecisiete litros por segundo derivados del río Ebro, en jurisdicción de Cortes de Navarra (Navarra)	2909
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Astronomía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago	2908	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Manuel Andréu Roca para construir una casa destinada a vivienda y baños en la playa de Guardamar del Segura (Alicante)	2910
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid	2908	Autorizando a «Unión Química del Norte de España, Sociedad Anónima» para instalar una grúa eléctrica giratoria en el espigón que la citada Sociedad tiene construido en la dársena de Udondo (Vizcaya)	2910
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo	2908	Autorizando a don Alfredo Arias Fernández para construir un muro de defensa de un terraplén y otras obras en la playa de Samarínche, del puerto de Luanco (Oviedo)	2911
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	2908	Autorizando a don Clemente Verdaguer Subirá para construir dos casetas para embarcaciones en «Port Pelegrín», término municipal de Palafrugell (Geróna)	2912
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estructura y Política Económica», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid	2903	ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto. Contribución de Usos y Consumos, Impuestos especiales. Comprende: A. Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol.—B. Idem id. sobre el Azúcar.—C. Idem id. sobre la Achicoria.—D. Idem id. sobre la Cerveza.—Fascículo decimonoveno (páginas 125 a 128).	
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	2908	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Admitiendo, con carácter definitivo, a las oposiciones para proveer una plaza de Mecánico-electricista de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a don Valeriano Manuel Archilla Aguilar	2908		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1947 por la que se dispone que don Claudio Coello Herráez continúe en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Ministerio de la Gobernación eleva don Claudio Coello Herráez en súplica de que se anule el reingreso que se le ha concedido en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia, accediendo a la solicitud formulada por don Claudio Coello Herráez ha acordado dejar sin efecto la Orden de 22 de marzo último por la que se le concedía la vuelta al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Minis-

terios civiles con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, continuando, por tanto, en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 10 de mayo de 1947 por la que se impone al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Carmelo Cembrero Hornillos suspensión de ocho días de sueldo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Carmelo Cembrero Hornillo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos;

Resultando que por el Delegado provincial de Estadística de Toledo se denunció resistencia por parte del inculcado a concurrir a la oficina durante toda la jornada legal o durante dos horas más por la tarde, de no guardarse el horario de la mañana con toda exactitud;

Resultando que al deponer en el expediente el señor Cembrero reconoció ser cierta su negativa a asistir al trabajo en las horas fijadas por su inmediato Jefe, justificando su decisión porque venía creyendo que la obligada asistencia era sólo de cuatro horas, añadiendo que así como en otra ocasión en que fue implantada por aquél jornada extraordinaria cumplió en la misma medida que el resto del personal, así también lo hubiera hecho últimamente de haberse manifestado que la medida adoptada venía basada en derecho reglamentario;

Resultando que doña Carmen Rodríguez Merodio, funcionaria adscrita a la plantilla de Toledo, hizo constar que el

expedientado cumplía generalmente con la misma exactitud que los restantes compañeros el horario establecido en la época normal, y que con ocasión de asistencia extraordinaria observó la misma conducta.)

Resultando que don Esteban Delgado Cidón, Jefe de la dependencia, aseveró que hubo de implantar mayor número de horas de trabajo de las habituales porque así lo exige el servicio, y que, en efecto, al notificarlo así al señor Cembrero no encontró resistencia por parte de éste a su cumplimiento, sorprendiéndole que al día siguiente se negase a ello. Asimismo, que con ocasión de una intervención quirúrgica que hubo de sufrir la madre de la funcionaria a sus órdenes, doña Carmen Rodríguez Merodio, es cierto que le dió permiso para ausentarse de su destino, aunque lo hizo por razón de justificada urgencia;

Resultando que el expedientado alegó en su descargo el no haber conocido de antemano la gravedad de la falta en que incurrió, pues de otro modo hubiera acatado la orden dada por su Jefe, inmediatamente, mucho más si por éste se le hubiera advertido de la responsabilidad que suponía su negativa, haciendo constar que no es que dejara de asistir a la oficina, sino que entraba algo más tarde que los demás, consignando su firme propósito de ulterior acatamiento a cuantas órdenes se le den;

Considerando que a través de las actuaciones del expediente se acredita la absoluta falta de malicia del señor Cembrero, acusando más bien su conducta al imperfecto conocimiento de las normas reglamentarias, siquiera ello suponga negligencia en este aspecto en la que no debe perseverar, aunque sí queda demostrada su ausencia de consideración al Jefe, al haberse permitido enjuiciar la autoridad del mismo;

Considerando que si bien es cierto que los artículos 31 y 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a que se refiere el artículo 105 del de 29 de enero de 1930, prescriben que los permisos serán otorgados por los Subsecretarios o Jefes Superiores de los Centros respectivos, previa solicitud, no cabe desconocer que la breve ausencia de su destino, concedida por el Delegado, Sr. Delgado Cidón, a doña Carmen Rodríguez Merodio, tuvo por causa la excepcional circunstancia de enfermedad grave de la madre, por lo que no cabe interpretar dicho acto sino en función de normas de sentir humanitario y que, aunque es cierto que debió dar cuenta de este acto a la Superioridad, la omisión de tal requisito no puede elevarse a la categoría de falta que exige siempre voluntad

más o menos ostensible de vulnerar la norma;

Vistos el apartado segundo del artículo 101 del Reglamento de los Cuerpos de Estadística de 29 de enero de 1930, Informe de la Asesoría Jurídica, propuestas de Juez Instructor y de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar se imponga a don Carmelo Cembrero Hornillos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, suspensión de ocho días de sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 17 de mayo de 1947 por la que se crea una Comisión interministerial para el estudio del contrato sobre transportes militares

Excmos. Sres.: A fin de proceder al estudio del contrato presentado por la R. E. N. F. E., para sustituir el régimen que ha venido aplicándose a los transportes militares, y que cesó en 31 de diciembre último, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley de 31 de mayo de 1946,

Esta Presidencia ha tenido a bien crear una Comisión interministerial, integrada por representantes de los tres Ministerios militares, al objeto indicado, dándose cuenta a la misma del Jefe que haya de ser designado por cada uno de los Ministerios repetidos a los efectos interesados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de marzo de 1947 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don José Barja y Alonso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don José Barja y Alonso, Notario de Ma-

dríd, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de abril de 1947 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Bilbao a don César de Olaortúa y Arana.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Bilbao, por haber sido jubilado el Notario de dicho punto, que le desempeñaba, don Arturo Ventura Solá;

Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo de Archivero de Protocolos del Distrito de Bilbao a don César de Olaortúa y Arana, Notario de la misma ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de abril de 1947 por la que se nombra para el cargo de Archivero general de Protocolos del distrito Notarial de Santa Coloma de Farnés a don Miguel Colina Zaranáona.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Santa Coloma de Farnés, por traslado a Villafranca del Panadés del Notario don Luis Pagés Costart, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Miguel Colina Zarandona, Notario de la mencionada ciudad de Santa Coloma de Farnés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de abril de 1947 por la que se nombra para la forensia del Juzgado de Instrucción de Canjáyar a don Luis Pérez Sáez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Canjáyar, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Salvador Artacho, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis Pérez Sáez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puenteareas, de categoría de entrada, por ser el único concursante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1947.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1947 por la que se concede la categoría personal correspondiente a la Secretaria que desempeñaron en propiedad, a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Municipal que a continuación se indican, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo),

Este Ministerio ha acordado conceder la categoría personal correspondiente a la Secretaría superior que desempeñaron en propiedad, a los funcionarios que se relacionan:

SEGUNDA CATEGORIA
 Concha y Moreno, Jesús de la. Secretario del Juzgado Comarcal de Irún.
 Cortizo Nogueira, Camilo. Secretario del Juzgado Comarcal de Silleda.
 García González, Ramón. Secretario del Juzgado Comarcal de Benavente.
 Iborra Agustí, Roberto. Secretario del Juzgado Comarcal de Nules.
 Muñiz Aguilar, José Antonio. Secretario del Juzgado Comarcal de Chiclana de la Frontera.
 Rivera Idáñez, Bernardo. Secretario del Juzgado Comarcal de Cuevas del Almanzora.

TERCERA CATEGORIA
 Rodríguez Alvarez, Antonino. Secretario del Juzgado Comarcal de Villamarín.

Abuín Fernández, José. Secretario de Juzgado de Paz de Corgo.
 Albert Campos, Miguel. Secretario del Juzgado de Paz de Sedavi.
 Alonso Pablos, Gerardo. Secretario del Juzgado de Paz de Mos.
 Audi Borrás, Germán. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 Carbonell Amorós, Adrián. Secretario del Juzgado de Paz de San Adrián de Besós.
 Carcelén Peralés, Angel. Secretario del Juzgado de Paz de Peal de Becerro.
 Casares Hemando, Santiago. Secretario del Juzgado de Paz de Rosal de la Frontera.
 Castro Pestaña, Nestor. Secretario del Juzgado de Paz de San Andrés.
 Coste'a Meirino, Andrés. Secretario del Juzgado de Paz de Pademe de Allariz.
 Cruz Aramburu Zabaléta, Juan. Secretario del Juzgado de Paz de Lejona.
 Durán Mota, Félix. Secretario del Juzgado de Paz de Peñarroya.
 Gálvez Muñoz, José. Secretario del Juzgado de Paz de Pegalajar.
 García Fernández Meras, Luis. Secretario del Juzgado de Paz de Quirós.
 Garrido Mota, Roque. Secretario de Juzgado de Paz de Villanueva de la Reina.
 Gómez Suárez, Francisco. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 González Gallán, José. Secretario del Juzgado de Paz de Beas.
 González Manjarín, David. Secretario del Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Zarza.
 Ibáñez Gallart, Pedro Pascual. Secretario del Juzgado de Paz de Artana.
 Leza Atienza, Fermin. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 López Bellerín, Alejandro. Secretario del Juzgado de Paz de Villaviciosa de Córdoba.
 López Crespo, Juan. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 López González, Lucas. Secretario del Juzgado de Paz de Santa Elena de Jamiz.

Lorenzo Fernández, Luis. Secretario del Juzgado de Paz de Pastoriza.
 Martín Orgaz, Sotero. Secretario del Juzgado de Paz de Aldea Centenera.
 Martín Armada, Francisco. Secretario del Juzgado de Paz de Cabrales.
 Medina Muñoz, Miguel. Secretario del Juzgado de Paz de Duzma.
 Mercader Bervel, Juan. Secretario del Juzgado de Paz de Barbate.
 Millán Aznar, Miguel. Secretario del Juzgado de Paz de Iborra.
 Miralles Enguera, Antonio. Secretario del Juzgado de Paz de Guadalupe.
 Muñoz Moreno, Manuel. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 Nieto Calleja, Virginito Isidoro. Secretario del Juzgado de Paz de Paterna.
 Ouro Taboada, César. Secretario del Juzgado de Paz de Antas de Ulla.
 Penelas Chain, Daniel. Secretario del Juzgado de Paz de Monistrol de Montserrat.
 Pereiro Díaz, Antonino. Secretario del Juzgado de Paz de Puebla del Brollón.
 Pérez de León González, José. Secretario del Juzgado de Paz de Paradás.
 María. Secretario del Juzgado de Paz de Periana.
 Pérez Torres, Antonio. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 Pinedo Torija, Luis. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 Pinedo Rodríguez, Agustín. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 Quintanilla Ruiz, José Eugenio. Secretario del Juzgado de Paz de Carpio de Tajo.
 Rodríguez Gómez de la Maza, Adolfo. Secretario del Juzgado de Paz de Casarabonela.
 Rodríguez Núñez, Agustín. Secretario del Juzgado de Paz de Cualeiro.
 Rodríguez Reguera, Justimiano. Secretario del Juzgado de Paz de Narón.
 Román Matos, José. Secretario del Juzgado de Paz de Argamasilla de Alba.
 Roselló Zurriaga, José. Secretario del Juzgado de Paz de Cheste.
 Somoza Cortés, Jesús. Secretario del Juzgado de Paz de La Peroja.
 Tercero Avis, Antonio. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 Torres Carretero, Francisco. Secretario del Juzgado de Paz de Fernánaballero.
 Torres Morillas, Adolfo Antonio. Secretario del Juzgado de Paz de Garafia.
 Tous Villalta, Francisco. Secretario del Juzgado de Paz de Pol.

CUARTA CATEGORIA.

González Becerra, Camilo. Secretario de Juzgado de Paz (excedente voluntario).
 Hernández Hernández, Emilio. Secretario del Juzgado de Paz de Talavera la Real.
 Lorenzo Labrador, Francisco. Secretario del Juzgado de Paz de La Guancha.
 Rodríguez Gómez, Manuel. Secretario del Juzgado de Paz de Valle del Oro.

Los mencionados funcionarios podrán participar en los concursos de traslado que se anuncien para la provisión de Secretarías que correspondan a la categoría personal que se les reconoce, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y figurarán en los escalafones correspondientes que habrán de publicarse en el próximo año 1948, cerrados en 31 de diciembre del corriente, con la antigüedad en la categoría reconocida a partir de esta fecha y la que les correspondía en el Cuerpo y en servicios efectivos en los escalafones en que actualmente figuran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Rafael Baylina Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Víctor Serván y Mur, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Rafael Baylina Martínez, que figura con el número 2 en la escala de Aspirantes a ingreso en el expresado Cuerpo, aprobada por Orden de 15 de noviembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se promueve a don Enrique Laplana Mundo a Juez comarcal de primera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Juez comarcal

de primera, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, a don Enrique Laplana Mundo, Juez comarcal de segunda categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado de Villanueva y Geltrú (Barcelona), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 7 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Anselmo Cienfuegos González Coto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de mayo de 1947 por la que se reingresa al servicio activo al Médico del Cuerpo de Prisiones don José Tomás y López Trigo, y se fija su colocación escalafonal.

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de este Ministerio, fecha 25 de febrero del corriente año, dejar sin efecto la de 21 de septiembre de 1939, por la que fué separado del servicio y dado de baja en el escalafón de los de su clase el funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Tomás y López Trigo;

Resultando que en la fecha en que tuvo lugar la separación del señor López Trigo, tenía éste la categoría de Médico del Cuerpo de Prisiones equiparada a la de Jefe de Negociado de tercera clase, categoría que se hallaba dotada en los Presupuestos generales del Estado con el haber anual de 6.000 pesetas;

Resultando que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940 ordenando la provisión de vacantes derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración civil del Estado, se dice, que la índole revisable de los pronunciados recaídos en los expedientes de depuración hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularlas con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario, se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, en el que se dispone que, en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, como consecuencia de una revisión del expediente, su reingreso en el Escalafón será en el lugar que le hubiera corres-

pondido estar sino hubiese sido baja en el mismo, y que el excedente que como consecuencia de este reingreso se produzca en su escala será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando que dicho señor López Trigo, como tal Médico del Cuerpo de Prisiones, tenía el número seis en el Escalafón general del mismo en la fecha de su separación, figurando colocado entre don Justo Juliá Nicoechea, número cinco, y don Eduardo Martínez y Martínez, número siete, respectivamente;

Resultando que don Adolfo Pla Genovart y don Justo Juliá Nicoechea, Médicos también del Cuerpo de Prisiones, que ocupaban los números tres y cinco, respectivamente, del citado Escalafón, y se hallaban por tanto delante del señor López Trigo, han fallecido, habiendo sido jubilado, asimismo, don Eduardo Martín Renedo, número cuatro del repetido Escalafón;

Considerando que el caso de don José Tomás López Trigo se halla precisamente comprendido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, puesto que tanto el expediente que motivó su separación como el de revisión en el que se ha acordado su reingreso en el Cuerpo de Prisiones fueron tramitados con arreglo a preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 25 de febrero del corriente año y Decreto de 22 de abril últimamente mencionado, ha tenido a bien, disponer:

Primero.—Que se considere admitido al servicio activo a don José Tomás y López Trigo, el que deberá ocupar el número tres en el Escalafón general de Médicos del Cuerpo de Prisiones, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase y haber anual de 13.200 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don Vicente Luna Bargués, número dos, y don Eduardo Martínez y Martínez, número cuatro, Médicos de igual categoría y sueldo que el señor López Trigo.

Segundo.—Que se destine al señor López Trigo a prestar sus servicios a la Prisión Celular de Valencia en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de quince días.

Tercero.—Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las Ordenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de mayo de 1947 por la que se fijan normas y precios para la patata de consumo durante la actual campaña.

Ilmo. Sr.: Siendo preciso dictar la correspondiente disposición que regule las normas y precios para la patata de consumo, durante la presente campaña 1947-48,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Durante la campaña 1947-48, regirán para la patata destinada al consumo producida en el territorio nacional, las mismas normas y precios que se establecieron en la Orden de este Ministerio, de 23 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, de 24 de marzo del mismo año), cuya vigencia se prorroga por la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr., Director general de Agricultura.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, en situación de excedencia, don Anacleto Izuel Gracia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Anacleto Izuel Gracia, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro,

Este Ministerio, por existir vacante en su categoría, ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase don Anacleto Izuel Gracia,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se concede a doña María Gálvez, Profesora especial, Inspectora de Clase y Biblioteca de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Ilmo. Sr.: En atención a la solicitud que, debidamente justificada e informada por la Dirección del Centro, formula doña María Gálvez Martínez, Profesora especial, Inspectora de Clase y Biblioteca, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la expresada Profesora treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se considera rectificada la creación definitiva de la Escuela Nacional de niños concedida al Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, sobre rectificación de la creación definitiva de la Escuela Nacional Unitaria concedida con destino al casco del Ayuntamiento de Alcorlo, por Orden ministerial fecha 8 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de febrero), y estimando justificada la referida propuesta,

Este Ministerio ha resuelto se considere rectificada la creación de la expresada Escuela Nacional, sea unitaria de niñas, en vez de unitaria de niños, como dispone la referida Orden ministerial, fecha 8 de enero último y, en su consecuencia, y como procede, siempre con carácter general, queda transformada en unitaria la mixta existente en el citado Ayuntamiento de Alcorlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los Ayuntamientos que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que, con carácter provisional, fueron concedidas con cargo al crédito consignado para estas atenciones el pasado año de 1946, y de conformidad con lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela de Párvulos, en el Ayuntamiento de Villena.

LA CORUÑA

Una Escuela de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Arzón, del Ayuntamiento de Negreira.

Una Escuela de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Adrán, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una Escuela Unitaria de niños, y conversión de la Mixta en de niñas, en Vidán, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

GUADALAJARA

Una de Párvulos, en el Ayuntamiento de Humanes.

Una Unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Retiendas.

Una Unitaria de niños, y conversión de la Mixta en de niñas, en el Ayuntamiento de Santa María del Espino.

JAÉN

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, con destino a los Albergues de Auxilio Social, en el Ayuntamiento de Martos; la provisión de estas nuevas plazas será a propuesta del Patronato escolar.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el barrio de La Atalaya, del Ayuntamiento de Guía.

LEÓN

Una Unitaria de niños y conversión de la Mixta en de niñas, en Carral y Villar, del Ayuntamiento de Valderrey.

LUGO

Una Escuela Mixta, a cargo de Maestra, en la parroquia de Santiago de Alba, del Ayuntamiento de Palas del Rey.

ORENSE

Una Escuela Mixta, a cargo de Maestra, en la granja barrios de Berrocanes y Peñarredonda, del Ayuntamiento de Orense.

PALENCIA

Una Unitaria de niños, otra de niñas y otra de Párvulos, en el Ayuntamiento de Guardo.

SEGOVIA

Una Unitaria de niños, y conversión de la Mixta en de niñas, en el Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal.

VALENCIA

Una Graduada de niñas, con ocho secciones (dos de párvulos), a base de la existente con cuatro grados, tres unitarias de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Alberique, creándose al efecto la plaza de Maestra Directora, sin grado.

Una de Párvulos, en el Ayuntamiento de Benifairó de Les Valls.

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de abril de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Gálvez Guinachero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Gálvez Guinachero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de abril de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Regino Sáinz de la Maza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Regino Sáinz de la Maza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de abril de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Benito Delgado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Benito Delgado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en la Sacristía de la Capilla de los Reyes Católicos, de Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto señor Prieto Moreno, importante 148.869,31 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en la Sacristía de la Capilla de los Reyes Católicos, de Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto señor Prieto Moreno, importante 148.869,31 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone concluir las obras de restauración de la Sacristía y facilitar la instalación en la misma del Museo de los Reyes Católicos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 148.869,31, de las que corresponden a la ejecución material, 126.482 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 5.059,28 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.517,78 pesetas; a premio de pagaduría, 632,41 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.059,28 pesetas, y a plus de caestía de vida, 10.118,56 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de abril, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 148.869,31 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimotercero, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1947.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se com- plicita el pago
JUBILACIONES						
D. Antonio Gil Raja	Mayor 3.ª S. Marítimas.	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	18- 1-1947	Alicante.
D. Antonio García Delgado	Cartero Urbano	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	10- 7-1945	Cádiz.
D. Esteban García Bellido	Prof. Escuela Magisterio.	10.400,00	80 por 100...	13.000,00	28-12-1946	Madrid.
D. Fructuoso González Tardío	Guarda Forestal	4.000,00	80 por 100...	5.000,00	22- 1-1947	Jaén.
D. Ramón Hidalgo Machado	Jefe S. Admón. Correos.	14.000,00	80 por 100...	17.500,00	25- 1-1947	Madrid.
D. Camilio Hernández Hernández...	Cartero Urb. Mayor 1.ª...	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	10- 7-1945	Las Palmas.
D. Domingo Horcajada Antequera...	Portero Mayor 2.ª clase.	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	6- 2-1947	Madrid.
D. José Iranzo Tobar	Secretario Juzgado	10.200,00	60 por 100...	17.000,00	1- 1-1947	Zaragoza.
D. Moisés Iglesias Arza	Jefe Admón. 1.ª Peric. C.	8.640,00	60 por 100...	14.400,00	28-12-1946	Barcelona.
D. Cándido López Ruiz	Cartero Urb. Mayor 1.ª...	2.400,00	40 por 100...	6.000,00	3- 2-1947	Madrid.
D. Jesús Luque Arto	Inspector 1.ª Veterinario.	14.000,00	80 por 100...	17.500,00	15- 1-1947	Madrid.
D. Pedro de León Barrientos	Director Cuerpo Prisiones	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	5- 1-1947	Almería.
D. Saturnino Pérez Bas	Portero Minist. Civiles ...	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	1-10-1946	Málaga.
D. José Rial Rial	Secretario Juzgado	8.000,00	80 por 100...	10.000,00	4-10-1946	Pontevedra.
D. Felipe Rodríguez González	Maquinista Puertos	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	1- 2-1947	Alicante.
D. Manuel Segura Miranda	Secretario Juzgado	8.000,00	80 por 100...	10.000,00	25- 9-1946	Murcia.
D. Adolfo de la Vega Quintanilla ...	Arquitecto	12.800,00	80 por 100...	16.000,00	5- 3-1946	Coruña.
D. Juan de Dios Villaseñor Criado.	Secretario Juzgado	8.000,00	80 por 100...	10.000,00	5-10-1946	Córdoba.
D. Eugenio Benitez Núñez	Jefe Admón. 3.ª Telecom.	9.600,00	80 por 100...	12.000,00	22- 1-1947	Lérida.
D. Aureliano Bartolomé Bernia Gar- cía	Secretario Juzgado	2.000,00	20 por 100...	10.000,00	1- 1-1947	Córdoba.
D. Laureano Calzada Luis	Jefe Prisión Partido	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	1- 1-1947	Badajoz.
D.ª María Remedios Estévez Fernán- dez	Profesora Esc. Adultos ...	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	15-12-1946	Madrid.
D. Fernando Baro Zorrilla	Presidente C. S. Montes	20.000,00	80 por 100...	25.000,00	14- 2-1947	Madrid.
D.ª María Torres Pellicer	Auxiliar Mayor 2.ª Telec.	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	22- 1-1947	Barcelona.
D. Emilio Mallén López	Sobrestante O. Públicas.	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	6- 1-1947	Valladolid.
D.ª Pilar Cuesta Pérez	Inspectora E. Comercio.	2.400,00	60 por 100...	4.000,00	2- 2-1947	Barcelona.
D. José Carabias Méndez	Jefe Prisión Partido	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	14-12-1946	Gerona.
D. Horacio Cardeñoso González ...	Jefe Ngdo. 2.ª Hacienda.	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	23-12-1946	Valencia.
D. José Ruestrez Rives	Portero Mayor 2.ª	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	19-11-1946	Valencia.
D. Juan Oyarzábal Sierra	Cartero Urbano	6.720,00	80 por 100...	8.400,00	1- 2-1947	Zaragoza.
D. Valentín Obelio Artiñolo García.	Guarda Forestal	1.600,00	40 por 100...	4.000,00	17-12-1946	Jaén.
D. Joaquín Garaboa Hernández ...	Cartero Urbano	5.040,00	60 por 100...	8.400,00	1-11-1946	Almería.
D. Rafael Mateo Quirant	Jefe Prisión Partido	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	17- 1-1947	Valencia.
D.ª Blanca Vallejo y Lara	Prof. Música E. Normal.	9.000,00	60 por 100...	15.000,00	8- 1-1947	Córdoba.
D. Antonio Novoa Fernández	Perito Agrícola Mayor 2.ª	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	5- 2-1947	Madrid.
D. José Monsalve Sampedro	Jefe S. Admón. Gubern.	14.000,00	80 por 100...	17.500,00	4- 2-1947	Madrid.
D. Jesús Calvo Samaniego	Cartero Urbano	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	28- 1-1947	Barcelona.
PENSIONES CIVILES						
D.ª Carmen Segura Gómez (V.)	Cartero Urbano	3.500,00		Extraordinaria.	2- 1-1936	Cuenca.
D. Pascual Sáez Murciano (P.)	Auxiliar Obras Públicas.	2.500,00		Extraordinaria.	28- 5-1943	Teruel.
Huérfanas Pérez González	Jefe Ngdo. Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	24- 3-1946	Almería.
D.ª María González Barrios (V.)	Jefe Admón 1.ª	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	19- 8-1946	Madrid.
D.ª María Fernández Anzures (V.) ...	Jefe Admón. Hacienda ...	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	22-12-1946	Madrid.
D.ª Carmen Cerezo Brenes (V.)	Jefe Admón. Hacienda ...	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	20-11-1946	Córdoba.
D.ª Manuelª Benítez Báez (V.)	Ingeniero Caminos	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	23- 7-1944	Madrid.
D.ª Isabel Elías Vías (V.)	Ministro Plenipotenciario.	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	5- 1-1947	Madrid.
D.ª María de la Concepción Terán (H.)	Jefe Admón. Correos	3.300,00		Transmisión.	16- 5-1946	Madrid.
D.ª María Soledad de la Torre (V.) ...	Catedrático	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	10-12-1946	Valladolid.
D.ª Isabel San Martín y Ruiz Caste- llanos (V.)	Secretario de Sala	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	1-11-1946	Madrid.
D.ª Leonisa Piña Pérez (H.)	Alguacil Juzgado	583,33		Transmisión.	26- 4-1941	Pontevedra.
D.ª Ana Gálvez Carmona (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	30-12-1946	Jaén.
D.ª Presentación Garitaonsindia (V.)	Ayudante M. Industria...	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	15-12-1946	Bilbao.
D.ª Estanislao García Casillas (V.) ...	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	26-12-1946	Madrid.
D.ª Leonor Fernández Espiña (V.) ...	Catedrático	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	8- 8-1946	Madrid.
D.ª Juliana Casas Alonso (H.)	Celador Museo	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	12-11-1945	Madrid.
D.ª Francisca Arufe Blanco (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	P. el sueldo.	7.200,00	10- 9-1946	La Coruña.
D.ª María Tora Roma (V.)	Jefe Ngdo. Hacienda	5.600,00		Extraordinaria.	13-12-1946	Teruel.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Cesorería en que se domici- lia el pago
D. ^a María de las Mercedes González Sedano (H.)	Secretario Consejo Estado	4.500,00	4. ^a parte	18.000,00	21-6-1946	Madrid.
D. ^a Julia Gordillo Jordá (V.)	Portero	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	5-12-1946	Barcelona.
D. ^a Francisca Calvo Fernández (M.)	Jefe Ngdo. Trabajo	1.500,00	Temporal	mínima.	15-1-1946	Lugo.
D. ^a Pilar Corcho de la Horga (V.)	Ayudante Minas	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	6-1-1947	Santander.
D. ^a Sebastiana Esteban Lozano (V.)	Catedrático	10.000,00	Extraordinaria.		30-12-1937	Teruel.
D. ^a Emilia Martínez Fraile (V.)	Jefe Admón. Hacienda	4.100,00	4. ^a parte	16.400,00	21-1-1947	Valencia.
D. ^a Ceferina Miera Elizalde (V.)	Inspector Policía	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	22-12-1946	Madrid.
D. ^a Simona del Río Gómez (V.)	Portero	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	19-1-1947	Madrid.
D. ^a Cándida Zuloaga y Estringana (H.)	Profesor Cerámica	1.000,00	Transmisión.		14-6-1946	Segovia.
Huérfanos García Martínez	Capataz de Viticultura	1.333,33	Transmisión.		9-9-1945	Murcia.
D. ^a Guillermina Martínez Finch (V.)	Contador 1. ^a C. Contab.	1.500,00	Temporal	mínima.	16-3-1946	Badajoz.
D. ^a Josefa Vacas Serrano (V.)	Jefe Prisión	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	30-10-1946	Sevilla.
D. ^a Jesusa de Yurrite Miguel (V.)	Catedrático	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	1-11-1946	Barcelona.
D. ^a Dolores Dorado García (H.)	Perito Agrícola	3.600,00	Transmisión.		23-8-1946	Madrid.
D. ^a Josefa Campos Segura (V.)	Auxiliar Invest. y Vigil.	5.500,00	Extraordinaria.		14-8-1936	Sevilla.
D. ^a Prudencia Arcal Aldir (V.)	Profesor Escuela Normal.	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	25-11-1942	Jerez Front.
D. ^a Consuelo Sanz Francos (V.)	Jefe Ngdo. Hacienda	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	7-1-1947	Pontevedra.
D. ^a Carmen Quintana Sarmiento (V.)	Celador Telecomunicación	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	5-12-1946	Las Palmas.
D. ^a María Antonia de Vargas Verdes (V.)	Auxiliar 1. ^a Hacienda	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	9-11-1946	Madrid.
D. Enrique Seral Arenillas (P.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria.		18-11-1944	Huesca.
Huérfanos Zamborán Machín	Jefe Ngdo. T. Supremo.	2.000,00	Mayor	8.000,00	29-3-1946	Navarra.
D. ^a María García Rodríguez (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria.		22-2-1946	León.
D. ^a María Antonia Duarte Lacave (V.)	Ingeniero	4.375,00	4. ^a parte	17.500,00	4-12-1946	Madrid.
D. ^a María Teresa Catarinéu y Duarte (V.)	Odontólogo	1.350,00	Extraordinaria.		23-9-1936	Madrid.
D. ^a Manuela Aleixandre Meliá (V.)	Portero	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	27-11-1946	Valencia.
D. ^a Faustina Sanz Ruiz (H.)	Sargento Seguridad	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	14-9-1945	Madrid.
D. ^a Elena López Cruz (V.)	Repar. Telecomunicación.	1.500,00	Temporal	mínima.	14-1-1947	Las Palmas.
D. ^a Encarnación Herrero Muriedas (V.)	Prof. Escuela Trabajo	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	5-1-1947	Madrid.
D. ^a Dolores Ferrús Girbes y otras (V.) y (H.)	Auxiliar Mayor Hacienda	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	5-9-1946	Castellón.
D. ^a Josefa Bas Badía (V.)	Jefe Ngdo. Telecomunic.	1.440,00	15 por 100	9.600,00	29-12-1946	Valencia.
D. ^a Clemencia Amado Sunico (H.)	Ex Ministro	7.500,00	4. ^a parte	30.000,00	8-8-1946	Madrid.
D. ^a Lucía Alonso Ilera (V.)	Catedrático	4.500,00	25 por 100	18.000,00	14-8-1946	Valladolid.
D. ^a Mercedes Blanco Antón (H.)	Alguacil	750,00	Transmisión.		24-11-1946	Lagrodillo.
D. ^a Sara Cotarello Veira (V.)	Ingeniero	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	7-9-1946	Barcelona.
D. ^a María de los Dolores Castro Espinosa (V.)	Portero	666,66	Transmisión.		23-9-1943	Ciudad Real
D. ^a Amalia Chueco Cruz y otros (V.) y (H.)	Celador Sanitario	750,00	15 por 100	5.000,00	6-4-1946	Melilla.
D. ^a Justina Gavilán Velasco (V.)	Agente Policía	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	26-10-1946	Valencia.
D. ^a María de la Soledad Revilla (H.)	Profesora Corte	2.000,00	Máxima	7.000,00	19-7-1946	Madrid.
Huérfanos Nogueira Fernández	Oficial Correos	6.000,00	Extraordinaria.		5-7-1946	Madrid.
D. ^a Dolores Mugués Navarro (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Extraordinaria.		22-10-1936	Valencia.
D. José Massana Nasarre (H.)	Cartero Urbano	2.000,00	Máxima	7.200,00	26-10-1945	Barcelona.
Huérfanos Mostacero Meno	Funcionario Correos	1.666,66	Transmisión.		8-8-1946	Madrid.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Demetria Alba Quevedo (V.)	Maestro Nacional	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	20-12-1946	Valladolid.
D. ^a Leonor Ventura Ortiz (H.)	Maestro Nacional	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	1-2-1946	Córdoba.
D. ^a María Coheta Dolado (H.)	Maestro Nacional	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	15-8-1946	Toledo.
Huérfanos San Antonio Calleja	Maestro Nacional	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	16-10-1946	Madrid.
D. ^a Amparo Capella Serrano (V.)	Maestro Nacional	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	3-12-1946	Cuenca.
D. ^a Aurora Limón Carrasco (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	Transmisión.		17-2-1945	Cádiz.
D. ^a Felisa Juárez Montero (H.)	Maestro Nacional	666,66	3. ^a parte	2.000,00	24-9-1946	Palencia.
D. ^a Josefa Pérez Gayol (H.)	Maestro Nacional	666,66	3. ^a parte	2.000,00	17-3-1944	Oviedo.
D. ^a Rogelia Rodríguez Casas (M.)	Maestro Nacional	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	6-3-1945	Madrid.
Huérfanos Guardia Alsó	Maestro Nacional	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	14-5-1941	Gerona.
Huérfanos Alonso Serrano	Maestro Nacional	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	10-11-1946	Madrid.
D. ^a Regina López Marrida (H.)	Maestro Nacional	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	3-9-1945	Almería.
D. ^a Luisa Tocina Martín (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	12-12-1946	Madrid.
D. ^a Carmen Ladra Insúa y otra (V.) y (H.)	Maestro Nacional	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	19-2-1946	Madrid.
D. ^a Adoración Álvarez Alonso (H.)	Maestro Nacional	666,66	Transmisión.		4-3-1945	Pontevedra.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Eugenia Francisca Castellano (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	19-1-1947	Ciudad Real
D. ^a Paula Marcelina Garrido (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	21-11-1946	Ciudad Real

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; M, madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lilla el pago
MESADAS						
D. ^a Concepción Moles Ventura (V.)...	Maestro Taller	2.083,30	5 mesadas...	5.000,00	20-2-1947	Granada.
D. ^a Inés Alba Pérez (V.)	Auxiliar Parque Móvil ..	1.875,01	4 1/2 ídem...	5.000,00	20-2-1947	Madrid.
D. ^a Francisca Monalbán Izquierdo (H.)	Peón Caminero	1.064,55	5 ídem	2.555,00	19-2-1947	Cuenca.
D. ^a Francisca Carrillo Ortiz (V.)	Auxiliar Prisión	1.500,00	4 1/2 ídem...	4.000,00	24-2-1947	Murcia.
D. ^a Ana Pérez Valenciano (V.)	Peón Caminero	638,75	5 ídem	1.533,00	25-2-1947	Huelva.
D. ^a Eusebia Pérez Rodríguez (V.) ...	Peón Caminero	655,40	5 ídem	1.573,00	21-2-1947	Valladolid.
D. ^a Elicia Pérez Olivar (V.)	Capataz Carreteras	1.171,00	5 ídem	2.810,50	28-2-1947	Valladolid.
D. ^a Paula Monzón Hernando (H.) ...	Peón Caminero	1.064,55	5 ídem	2.555,00	28-2-1947	Ciudad Real
D. ^a Concepción Espina Almansa (V.)	Delineante	3.333,30	5 ídem	8.000,00	28-2-1947	Córdoba.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	285.240,00
Ídem las Pensiones civiles	180.231,62
Ídem las Pensiones del Magisterio	25.266,63
Ídem las Pensiones de Gracia	365,00
Ídem las Mesadas	13.385,86
Total	504.489,11

Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Juan Antonio Bas Rivas, Ingeniero Industrial, con domicilio en Madrid, Martínez Campos, núm. 41, en nombre y representación de «Productos Gota de Ambar, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aceites, grasas y esencias para su transformación en jabón de tocador (en barras), crema jabón afeitar y jabón en laminillas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Productos Gota de Ambar, Sociedad Anónima».

Domicilio: Córcega, núms. 486 al 492. Barcelona.

Mercancías que han de importarse: Aceites y grasas vegetales y animales,

en ningún caso de oliva, y esencias. Eventualmente frutos y semillas oleaginosas rendimiento en aceite, tortas y mermas oficialmente especificadas.

Países de origen: Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela, Africa Colonial Inglesa, Africa Colonial Portuguesa, Colonias Francesas, Egipto, Japón y Filipinas.

Mercancías que han de exportarse: Jabones de tocador finos, jabones de afeitar, crema de jabón de afeitar y jabón en laminillas.

Países de destino: Suiza, Estados Unidos, Inglaterra, Suecia, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Oriente Próximo, Hispano América y Filipinas.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Refinación, hidrogenación de los aceites y grasas importados, y saponificación en autoclave mediante patente española, virutado del jabón incorporándole esencias, su troquelado y envasado. Eventualmente obtención de los aceites y grasas de las semillas y frutos importados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle de Córcega, 486, Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: En refinación, hidrogenación y transformación, el 4 por 100 y el 2 por 100 en forma de pastas de refinera, por grado de acidez o grasa correspondiente.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por 100 kilogramos de peso neto exportado se deducirán 90 kilogramos de grasa,

en el jabón de tocador, jabón de afeitar en barras y jabón en laminillas, y 45 kilogramos en la crema de afeitar. Base del cálculo 3º de acidez en los aceites y grasas empleados.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Ciento veinte días.

Carácter de la concesión: Ilimitado.

Fundamento de la misma: Suministro a España de divisas. Situación en el mercado internacional a precios en competencia con los de la producción extranjera que realiza sus exportaciones mediante protección, y acreditar en el mercado mundial artículos nacionales producidos por mano de obra española bajo auspicios de técnica exclusivamente española.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona. Madrid, 10 de abril de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios para asistir a un curso de Parasitología en Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de enero de 1947, y en colaboración y de conformidad con el Instituto Nacional de Parasitología de la Universidad de Granada, esta Dirección General, por la presente,

convoca a Veterinarios a un cursillo sobre Parasitología, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El cursillo teórico-práctico tendrá el carácter intensivo y versará sobre Parasitología y con arreglo al programa que se publica a continuación.

2.^a Dará comienzo el día 7 de julio próximo, a las nueve de la mañana, en el Instituto Nacional de Parasitología de Granada, y tendrá una duración de quince días.

3.^a Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen adquirir esta especialización, ante sus respectivos Colegios, antes del día 31 de mayo próximo, aportando cuantos documentos consideren precisos, en demostración de su iniciación en la materia, así como el interés que reporte su capacitación por las enfermedades existentes en la región.

4.^a Los Colegios provinciales veterinarios, en virtud de las instancias recibidas y en sesión especial convocada al efecto, seleccionarán una o dos como máximo y las remitirán como propuesta del Colegio al Servicio Provincial de Ganadería, antes del día 10 de junio próximo; a su vez, el Servicio Provincial las remitirá, con su informe, a esta Dirección General, antes del 15 de junio.

5.^a Esta Dirección General verificará nueva selección entre las instancias recibidas, designando 15 Veterinarios, que serán los becarios, quienes tendrán derecho a asistir al cursillo y percibir la remuneración de 750 pesetas, que se les harán efectivas en el momento oportuno.

6.^a A los becarios designados se les convocará a través de su Colegio respectivo.

7.^a Al final del cursillo, se constituirá en Granada un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se otorgarán dos clases de certificados: uno de asistencia y otro de iniciación en la especialidad a los que así lo merezcan.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

Cursillo de Parasitología

PROGRAMA

Lección 1.^a Parásitos y sus clases.—Acción de los parásitos.—Enfermedades parasitarias: su importancia, por don Carlos R. López-Neyra, Director del Instituto Nacional de Parasitología.

Lección 2.^a Estudio general del ciclo evolutivo de los parásitos: sus modalidades, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 3.^a Profilaxis general de las enfermedades parasitarias.—Inmunidad y diagnóstico de las enfermedades parasitarias, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 4.^a Protozoos.—Generalidades y sistemática.—Mención de los rizópodos-amébios.—Esporozoarios y su división, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 5.^a Coccidios, Cnidosporidios y Sarcosporidios.—Coccidiosis, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 6.^a Piroplasmidos y piroplasmosis, por don B. Calvo, Jefe de Sección del Instituto Provincial de Higiene de Málaga.

Lección 7.^a Flagelados y su división. Leishmanias y Tripanosomas.—Enfermedades que ocasionan, en especial de la leishmaniosis canina y de la durina, por don B. Calvo.

Lección 8.^a Helmintos.—Característica sistemática.—Nematodos.—Generalidades y división, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 9.^a Ascáridos, Oxyúridos y Espirúridos.—Enfermedades importantes que motivan, por don Guevara Pozo, Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de Granada y del Instituto Nacional de Parasitología.

Lección 10. Estrongilidos.—Caracteres y sistemática.—Estudio de las enfermedades gastrointestinales que producen, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 11. Metastrongilidos.—Caracteres.—Afecciones broncopulmonares que motivan, por don J. Lizcano, Capitán Veterinario de Artillería de Granada.

Lección 12. Trematodos.—Generalidades y división.—Distomatosis hepáticas, pulmonares e intestinales.—Bilharziosis, por el Dr. J. González Castro, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Profesor de la Facultad de Medicina de Granada.

Lección 13. Cestodos.—Generalidades y división.—Teniasis y botriocéfalo. —Enfermedades producidas por sus larvas, en especial cisticercosis y cenurosis, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 14. Equinococosis, por don H. Ruiz, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, de Granada.

Lección 15. Artroparásitos.—Característica y sistemática.—Su importancia como parásitos y transmisores de enfermedades, por don Carlos R. López-Neyra.

Lección 16. Estoparasitosis producidas por insectos, y en particular por los Oestridos.—Myasis, por don L. Gómez Fernández, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Canónigo del Sacromonte.

Lección 17. Arácnidos.—Generalidades y sistemática.—Ixódidos: sus parasitosis, por don L. Gómez Fernández.

Lección 18. Sarcóptidos.—Generalidades y especies productoras de las diversas clases de sarnas, por don M. F. Santa-Olalla, Inspector municipal Veterinario de Granada y pensionado de la Dirección General de Ganadería en el Instituto Nacional de Parasitología de Granada.

Lección 19. Hongos.—Generalidades y sistemática, por don J. Domínguez, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Parasitología y Profesor de la Facultad de Medicina de Granada.

Lección 20. Actinomicosis y madurosis, por don J. Escolar, Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada y Jefe de la Sección de Anatomía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 30 de abril de 1947.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 25 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Derecho Español», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, los siguientes opositores:

Don Alfonso Guilarte Zapatero, don José Moreno Casado, don Julio Barthe Porcel y don José Álvarez de Toledo.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 25 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Mercantil», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, los opositores siguientes:

Don Alfredo Robles Álvarez de Sotomayor y don Eduardo Pérez Griffó.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Procesal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Procesal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago, los siguientes opositores:

Don Víctor Fairén Guillén, don Carlos Viada López Puigcerver, don Carlos Miguel y Alonso y don Vicente Herce Quemada.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 26 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Economía, y de las Doctrinas económicas», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los aspirantes siguientes:

Don Leopoldo Zumalacárregui Calvo y don Alberto Ullastres Calvo.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Astronomía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 9 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de marzo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Astronomía», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, los aspirantes siguientes:

Don Ramón María Aller Ulloa y don José María Torroja Menéndez.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 5 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Hacienda Pública», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los aspirantes siguientes:

D. Mariano Sebastián Herrador.
D. Miguel Paredes Marcos; y
D. Manuel de Torres y Martínez.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 15 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de diciembre), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, los aspirantes siguientes:

Don Rafael Benítez Claros, don Manuel Muñoz Cortes, don Arturo Zabala López, don Francisco de Asís Carreras y de Galatayud, don Alberto Navarro González y don Manuel Alvar López.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 9 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, los aspirantes siguientes:

Don Norberto Cuesta Dutari, don Federico Gaeta Maurelo y don Enrique Vidal Abascal.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estructura y Política Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 4 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de febrero), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estructura y Política Económica», de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, los aspirantes siguientes:

Don Román Perpiñá Grau, don Higinio París Eguilaz, don José Vergara

Doncel, don José Miguel Ruiz Morales, don Francisco Sánchez Ramos y don Isidoro Escagües Javierre.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, al aspirante don Germán Ancochea Quevedo.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Admitiendo con carácter definitivo a las oposiciones para proveer una plaza de Mecánico-electricista de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a don Valeriano Manuel Archilla Aguilar.

Completada por el único aspirante la documentación necesaria para poder tomar parte en las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de febrero último, para proveer una plaza de Mecánico-electricista de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Se admite con carácter definitivo a los ejercicios de la expresada oposición al aspirante don Valeriano Manuel Archilla Aguilar.

Madrid, 8 de abril de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Media

Nombrando, con carácter accidental, Secretario del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Cádiz a don Vicente López de Uralde y Lazcano, y Vocal representante de Letras a don Guillermo Perea Guardado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, a requerimiento del señor Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, para cubrir la vacante de Secretario y Diputado de Letras del Colegio de Cádiz a favor de don Vicente López de Uralde y Lazcano y don Guillermo Perea Guardado, respectivamente, en tanto se celebren elecciones para renovar las Juntas de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945, y de acuerdo con la misma,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Secretario del Colegio Provincial de Doctores y Licenciados de Cádiz a don Vicente López de Uralde y Laz-

cano, y Vocal representante de Letras a don Guillermo Perea Guardado, ambos con carácter accidental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Sevilla.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la recepción y liquidación final de las obras para la construcción de las Escuelas graduadas en La Estrada (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de la recepción y la liquidación de las obras realizadas para la construcción de un edificio para las Escuelas graduadas en La Estrada (Pontevedra):

Resultando que por Orden de 12 de septiembre de 1934 le fué adjudicada a don Secundino Couto Sella la ejecución de las citadas obras, en la cantidad líquida de 13.535,43 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.054,36 a que asciende la baja del 16 por 100 hecha de la de 156.589,79 pesetas del presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden de 23 de diciembre de 1940 fué aprobada la cesión del contrato de la obra hecho por don Secundino Couto Sella a favor de don Manuel Canabal Torres, que entró en posesión de todos los derechos cedidos y adquirió todas las obligaciones consiguientes, quedando subrogado en lugar del cedente en todo lo que con dicha contrata se relaciona;

Resultando que por Orden de 30 de julio de 1946 fué rescindida la contrata de las citadas obras;

Resultando que el importe material de las obras realizadas alcanza la cifra de 13.415,22 pesetas y los honorarios de dirección son el 2,50 por 100 de la indicada cantidad, 335,38 pesetas, que sumadas a las 12.959,10, líquido abonable a la contrata, hacen el importe total de las obras, de 13.294,48 pesetas.

Resultando que el Ayuntamiento contribuye con el 25 por 100 de la mencionada cantidad (3.323,62) 3.437,65, y el Estado con el 75 por 100, 9.970,86, hacen en total las mencionadas 13.294,48;

Resultando que el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) ingresó con fecha 1.º de noviembre de 1935 en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 33.598,72 pesetas para contribuir a la construcción de las citadas Escuelas graduadas, según resguardo, números 572.752 de entrada y 63.968 de registro, que obra en el expediente, y correspondiéndole por el 25 por 100 de la obra realizada la cantidad de 3.323,62 pesetas queda un saldo a favor del citado Municipio de 30.275,10 pesetas;

Resultando que según manifiesta la contrata por certificaciones a buena cuenta abonadas, percibió 12.891,10 pesetas y correspondiéndole serle abonadas la de 12.959,10 pesetas, queda un saldo a favor de la contrata de 68 pesetas;

Resultando que todas las certificaciones de obra fueron abonadas con cargo al Estado, y ninguna contra la aportación metálica del Municipio;

Resultando que según manifiesta la Sección de Contabilidad al Arquitecto-Director de las mencionadas obras, le fueron abonadas 333,61 pesetas, y correspondiéndole percibir 335,38 queda un saldo a favor del Arquitecto de 1,77 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que, tanto en el acta como en la liquidación, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de los saldos deducidos existe crédito con cargo a la aportación metálica del Municipio;

Considerando que el abono contra el resguardo de la aportación metálica municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente las obras realizadas y la liquidación final de las mismas, esta último por el importe líquido de pesetas 13.294,48, y disponer:

1.º Que por el ilustrísimo señor Delegado central de Hacienda (Caja General de Depósitos) se entregue a don Antonio Sánchez Coquillat, Jefe de Administración de la Secretaría de este Ministerio, el depósito de 33.598,72 pesetas, constituido el día 1.º de noviembre de 1935, en la Caja General de Depósitos por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), para la construcción de las citadas Escuelas graduadas, según resguardo señalado con los números 572.752 de entrada y 63.968 de registro.

2.º Que se reconozca el derecho al contratista don Manuel Canabal Torres a percibir, con cargo a la aportación metálica del Municipio, 68 pesetas que integran al saldo deducido a su favor.

3.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas a que con cargo a la citada aportación municipal se le abonen 1,77 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el expresado funcionario, una vez que haya abonado las expresadas cantidades con cargo a la aportación metálica municipal, reintegre al Estado pesetas 3.253,85, por exceso de la aportación del Estado en la construcción de las citadas obras. Y el resto, 30.275,10 pesetas, las entregará al Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, remitiendo los correspondientes recibos y carta de pago firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos civiles del Estado (Ministerio de Hacienda).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Florentín Gómez Laita, vecino de Zaragoza, para aprovechar, con destino al riego de una extensión de diez hectáreas en finca de su esposa, doña Carmen Frauca, hasta un caudal de diecisiete litros por segundo, derivados del río Ebro, en jurisdicción de Cortes de Navarra (Navarra).

Visto el expediente incoado por don Florentín Gómez Laita para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Cortes (Navarra), para riegos de una finca de propiedad de su esposa, doña Carmen Frauca Barraneche,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Florentín Gómez Laita, vecino de Zaragoza, para aprovechar con destino al riego de una extensión de diez (10) hectáreas en finca de su esposa, doña Carmen Frauca, hasta un caudal de diecisiete litros por segundo, derivados del río Ebro, en jurisdicción de Cortes de Navarra (Navarra).

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Zaragoza en septiembre de 1945, por el Ingeniero de Caminos don Miguel Mantecón.

3.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la disminución del caudal concedido que pudiera resultar, cualquiera que fuera la causa que la determinase y reservándose se el derecho de tomar de la concesión el volumen de agua que sea necesario para la conservación de las carreteras, en la forma que estime conveniente.

4.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al Contrato de Trabajo Obrero y a cuantas disposiciones estén vigentes y sean aplicables a este caso o puedan dictarse en lo sucesivo, así como a la Ley de Pesca.

5.ª Aunque la situación de la toma de esta concesión está aguas abajo de la del Canal Imperial, como quiera que el caudal solicitado es insignificante en relación con el usual del Ebro en estiaje, no ha lugar a imposición del canon regulación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, salvo que por los aprovechamientos que existan aguas abajo no fuera éste posible sin la regulación.

6.ª Las tierras que se trata de regar no perderán su condición de regables por el Canal Imperial y a todos los efectos se considerarán como tales.

7.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres (3) meses y terminarán en el de un (1) año, a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando obligado el peticionario a dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos originen la inspección y vigilancia de las obras.

9.ª Las obras, una vez terminadas, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose la correspondiente, acta, en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones, siendo sometida a la aprobación de la Superioridad. No se autorizará la explotación de dichas obras hasta que sea aprobada la referida acta.

10. El depósito constituido por el importe del uno por ciento (1%) del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Serán causa de la caducidad de esta concesión, además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel Andréu Roca para construir una casa destinada a vivienda y baños en la playa de Guardamar del Segura (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Manuel Andréu Roca, solicitando autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Guardamar del Segura (Alicante), destinados a la construcción de una casa para vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Andréu Roca para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa destinada a vivienda y baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y del resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado de Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

8.ª Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y

a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia. Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a «Unión Química del Norte de España, S. A.», para instalar una grúa eléctrica giratoria en el espigón que la citada Sociedad tiene construido en la dársena de Udondo (Vizcaya).

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Química del Norte de España, S. A.», solicitando autorización para instalar una grúa pórtico en el espigón del peticionario, en la dársena de Axpe;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1943 se autorizó a la «S. A. Unión Química del Norte de España» para instalar un monorriel, que cruza la carretera de Bilbao a Las Arenas y avanza sobre la dársena de Udondo, destinado al desembarque y transporte de materias primas utilizadas en la factoría de dicha Sociedad, en Axpe (Bilbao), así como a la construcción de un espigón de hormigón armado, entre la carretera y el último apoyo del monorriel, dentro de la dársena, por debajo de éste, siendo en este espigón de hormigón armado donde proyecta el concesionario establecer una grúa pórtico para efectuar la descarga de materiales de gabarra a camión, para su posterior transporte a fábrica;

Resultando que, publicada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se presentaron reclamaciones, informando favorablemente la petición la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, el Ayuntamiento de Bilbao y la Junta de Obras del Puerto de dicha capital, quien propone condiciones que, considerándolas aceptables, se recogen entre las que figuran en la presente orden;

Considerando que con las obras solicitadas no se causa perjuicios a los intereses públicos ni del Estado y, en cambio, se facilitan y aceleran las operaciones de carga y descarga en el espigón.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Unión Química del Norte de España, S. A.», para instalar una grúa eléctrica giratoria en el espigón que la expresada Sociedad tiene construido en la dársena de Udondo, comprendido en la concesión otorgada a aquella Sociedad por Orden ministerial de 30 de junio de 1943, con-

tigo a la carretera de Bilbao a Las Arenas, y destinada a la carga y descarga de materias primas y productos elaborados correspondientes a la factoría de la misma en Axpe (Bilbao). Se autoriza igualmente la instalación de cable subterráneo para alimentación de los motores, atravesándose con aquel la mencionada carretera.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 5 de abril de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Ignacio Zumárraga Larrea, con las modificaciones que, con la aprobación previa de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, puedan introducirse en el replanteo y durante la ejecución de las obras, no pudiendo destinarse la instalación ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos a los autorizados en esta concesión y en la Orden ministerial de 30 de junio de 1943.

3.ª La apertura de las zanjas se efectuará a cielo abierto y de forma que no se interrumpa ni dificulte en ningún momento, ni de forma alguna, el tránsito por la carretera de Bilbao a Las Arenas.

4.ª El relleno de las zanjas se efectuará por tongadas de veinte centímetros de espesor máximo, debidamente regadas y apisonadas.

5.ª Deberá reconstruirse el firme con la misma consistencia y materiales que tiene actualmente.

6.ª Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el concesionario las medidas de precaución reglamentarias en evitación de cualquier clase de accidentes.

7.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta pesetas (50 pesetas) anuales por la grúa y de cien pesetas (100 pesetas) por el cable instalado a través de la carretera de Bilbao a Las Arenas. Los importes respectivos deberán hacerse efectivos en la Caja de la Junta dentro del mes siguiente a la fecha de la autorización, y en lo sucesivo, por adelantado, en el mes de enero de cada año. Uno y otro canon podrán ser modificados cuando la Administración lo estime conveniente.

8.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto, o su zona de servicio, que sea necesario ejecutar con motivo de las que se conceden, o sus obras accesorias, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio afectada por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto.

9.ª El concesionario quedará obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

10. El espigón y la grúa serán utilizados preferentemente por el concesionario; pero tendrán carácter público y, por lo tanto, podrán ser utilizados por particulares, cuando así lo estime conveniente la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, mediante tarifas aproba-

das por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

11. Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y a las condiciones de la concesión otorgada por Orden ministerial de 30 de junio de 1943, que no se opongan a las de la presente.

12. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

13. Las obras de instalación de la grúa comenzarán en el plazo de un mes y quedarán terminadas en el de seis meses. Las de instalación de la tubería deberán ejecutarse en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su comienzo, debiendo llevarse la marcha de los trabajos en forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificar a las referidas Jefatura y Dirección con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

14. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso del Ingeniero Director del Puerto; del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

15. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

16. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del Puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario a conservar las obras e instalaciones en buen estado, y será de su cuenta la conservación y reparación de las obras del puerto que él aproveche para sus instalaciones.

17. Todos los gastos que se originen con el replanteo, recepción e inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como durante su conservación y explotación, serán de cuenta del concesionario.

18. El concesionario queda obligado al abono de todos los arbitrios e impuestos que rijan en el puerto de Bilbao o que sean establecidos en él, por las operaciones que realice con motivo de la utilización de las instalaciones que se autorizan. Si al ser necesario levantar dichas instalaciones por razón de

conveniencia para las obras y servicios del puerto no hubiese en el mismo lugar apropiado para su traslado, queda obligado el concesionario a levantar las obras e instalaciones y retirar las materiales, sin derecho a indemnización alguna, quedando a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

19. El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, como asimismo al de la Ley de Protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

20. Si transcurido el plazo señalado para comenzar las obras, no hubieran sido éstas empezadas ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

21. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos de España y en particular para el de Bilbao.

22. La declaración de caducidad llevará implícito el término de plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

23. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Ló que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

¡Dos guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a don Alfredo Arias Fernández para construir un muro de defensa de un terraplén y otras obras en la playa de Samarínche, del puerto de Luanco (Oviedo).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don Alfredo Arias Fernández, solicitando construir un muro de defensa, un mureta de protección y el cierre de una finca lindante con la costa en la playa de Samarínche, del puerto de Luanco (Oviedo);

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido so-

metida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, siempre que no se interrumpa la continuidad del paso de peatones por la playa a través de la zona de servidumbre de vigilancia litoral afectada por la concesión;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Alfredo Arias Fernández para construir en la playa de Samarínche, del puerto de Luanco, un muro de defensa del terraplén de propiedad particular de dicho señor, así como un murete de mampostería en la parte alta de dicho terraplén y un cierre completo de la finca, en el que deberá dejarse una portilla por la que se dejará libre tránsito en todo momento.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez del Río, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel.

3.ª Se dará comienzo a las obras en el plazo de un mes y quedarán terminadas en el de tres, contados ambos desde la fecha en que se comunique al peticionario esta concesión.

4.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, y del resultado se levantarán acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.ª Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, comprometiéndose el concesionario, a conservarlas en buen estado y a no destinarlas a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

7.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión,

quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y el concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precatio, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

11.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a don Clemente Verdaguier Subirá para construir dos casetas para embarcaciones en «Port Pelegrin», término municipal de Palafrugell (Gerona).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, a instancia de don Clemente Verdaguier Subirá, solicitando construir un grupo de dos casetas para embarcaciones en la playa de «Port Pelegrin», del término municipal de Palafrugell;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que en cumplimiento del artículo primero de este Reglamento se acompaña el acta y plano de reconocimiento, deslinde y amojonamiento de los terrenos de dominio público cuya ocupación se solicita;

Considerando procede aprobar este acta y plano;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

a) Aprobar el acta y plano de referencia.

b) Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Clemente Verdaguier Subirá para construir en la playa de «Port Pelegrin», del término municipal de Palafrugell, un grupo de dos casetas para embarcaciones, de acuerdo con el proyecto presentado;

2.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y terminar en el de siete, desde igual fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tales inspecciones se originen.

4.ª Será obligación del concesionario conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno objeto de la concesión a uso distinto del que en la petición se consigna, como tampoco podrá arrendar dichos terrenos ni edificios, total ni parcialmente.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, y terminadas éstas, el concesionario lo pondrá en conocimiento de aquella, para su reconocimiento, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen en el replanteo y reconocimiento indicados; de dichas operaciones se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª El concesionario abonará un canon anual de 0,50 pesetas por metro cuadrado ocupado en la zona marítimo-terrestre, cuyo canon podrá ser modificado por la Administración cuando lo juzgue conveniente.

7.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto por la vigente Ley del timbre del Estado y la fianza constituida se elevará al 5 por 100 antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

8.ª El concesionario quedará obligado a respetar cuantas servidumbres oficiales y particulares existen en la actualidad y las que legalmente puedan imponerse. Asimismo, el terreno concedido estará sujeto a las servidumbres de vigilancia y salvamento que se determinan en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por plazo ilimitado y a título de precatio, pudiendo la Administración modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio y seguridad o interés público, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.